



PPSS

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD



ELSA PATRICIA MOYA HEDERICH
Psicóloga





Objetivos de la Política de Participación Social en Salud

Planificar y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento; y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación con decisión para el cumplimiento del derecho a la salud.





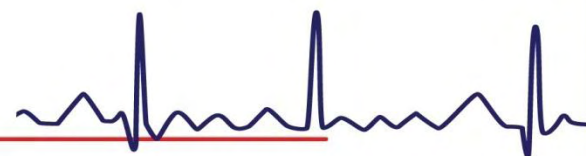
¿Por qué es
importante
participar?





“El tema de servicio es tan importante como el resultado en salud. No basta con mejorar los estados de salud poblacionales si lo hacemos atropellando la dignidad, la cultura, **las creencias de las personas y las comunidades**”.

Doctor Juan Pablo Uribe, Ministro de Salud y
Protección Social.





DEBERES DE LOS CIUDADANOS

- Conocer y hacer un uso adecuado de los mecanismos de Participación Ciudadana (voto, plebiscito, referendo, tutela, cabildo abierto, etc.)
- Informarse previamente sobre los aspectos que serán desarrollados en torno a la Participación Ciudadana.
- Participar de manera informada sobre las decisiones que le afecten.
- Escuchar y, en caso de ser necesario, argumentar con la mayor objetividad posible y mediante una actitud de diálogo.
- Respetar las reglas del juego, la palabra y el turno de los otros, aun cuando no se comparta su opinión.
- Propiciar decisiones públicas que prioricen el interés general de la sociedad.
- Estar comprometido para cumplir con la responsabilidad delegada por sus representados.
- Intervenir en los procesos de evaluación de la Participación Ciudadana, así como de sus actuaciones, de manera que permita aprendizajes para su mejora.





DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

- A ser convocado agotando los medios destinados para tal fin respetando los mecanismos de representatividad de su colectivo o asociación.
- A ser informado tempranamente sobre el objetivo, tema y motivo de Participación Ciudadana.
- A participar según la modalidad del proceso y conocer sus reglas de juego.
- A ser tratado y escuchado con respeto.
- A conocer los resultados finales del proceso de Participación Ciudadana del cual hizo parte.
- Si así lo decide, participar de manera individual a través de los canales institucionales dispuestos para ello.





MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA – ARTICULO 2

Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan** y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurarle el cumplimiento de los deberes sociales y del Estado y de los particulares.





MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA – ARTICULO 103

Son **mecanismos de participación del pueblo** en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentara.

El Estado contribuirá en la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que **constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión publica que se establezcan.**





MARCO LEGAL

LEY 100 DE 1993 – ART. 153 NUMERAL 7

Señala que el SGSSS, estimulará la participación de los usuarios en la organización y control de las instituciones y del sistema en su conjunto. El Gobierno Nacional, establecerá los mecanismos de vigilancia de las comunidades sobre las entidades que conforman el sistema. **Será obligatoria la participación de los representantes de las comunidades de usuarios en las juntas directivas de las entidades de carácter público.**





MARCO LEGAL

LEY 100 DE 1993 – ART. 156 LITERAL h)

Los afiliados podrán conformar alianzas o asociaciones de usuarios que los representarán ante las EPS y las IPS.





MARCO LEGAL

LEY 1122 DE 2007 – ART. 37 NUMERAL 7



**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Le corresponde a la
**Superintendencia
Nacional de Salud:**

“promocionar y
desarrollar los
**mecanismos de
participación
ciudadana**”.





MARCO LEGAL

LEY 1751 DE 2015 – LEY ESTATUTARIA DE SALUD

Consagra la salud como un derecho fundamental y garantiza su prestación, lo regula y establece sus mecanismos de protección

Artículo 12. Participación en las decisiones del sistema de salud. El derecho fundamental a la salud comprende el **derecho de las personas a participar** en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

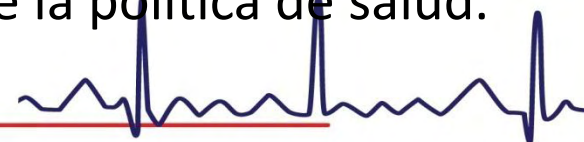




MARCO LEGAL

LEY 1751 DE 2015 – LEY ESTATUTARIA DE SALUD

- Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación.
- Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del sistema de salud.
- Participar en los programas de promoción y prevención que estén establecidos.
- Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías.
- Participar en los procesos de definición de prioridades de salud.
- Participar en las decisiones que puedan significar una alimentación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud.
- Participar en la evaluación de los resultados de la política de salud.

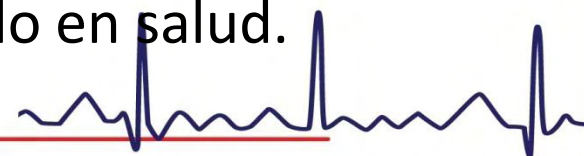




MARCO LEGAL

DECRETO 780 DE 2016 – PARTICIPACIÓN EN SALUD PARTE 10, TITULO 1, CAPITULO 1, ARTICULO 2.10.1.1.1.

Participación en salud: Las **personas naturales y jurídicas** participaran a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, **con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud**, gestionar planes y programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud.



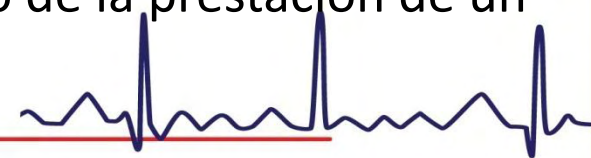


MARCO LEGAL

LEY 850 DE 2003 – VEEDURÍA CIUDADANAS - ARTICULO 1



La veeduría ciudadana es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.



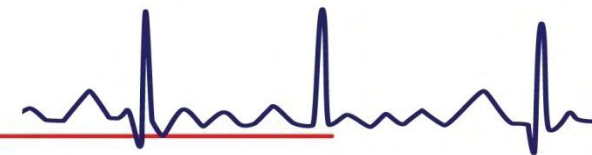


MARCO LEGAL

RESOLUCIÓN 2063 DE 2017

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD - PPSS

Busca definir y desarrollar las directrices que le permitan **al Estado** garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento; **y a la ciudadanía** la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación con decisión para el cumplimiento del derecho a la salud.





PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Comunicación efectiva para preparar interacciones más amplias y rápidas con los ciudadanos y asegurar mejor gestión del conocimiento.

Trasparencia desde el principio del proceso con la publicación previa de materiales técnicos y administrativos para su desarrollo, hasta el final donde se socialicen los resultados y se informe cómo se incorporaron las recomendaciones del público participante en la política pública.





PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Confianza en doble vía, para estrechar la credibilidad mutua, donde prevalezca el interés por un mejoramiento de la salud y por ende de la calidad de vida de los colombianos.

Compromiso a través del liderazgo para brindar información temprana, así como para garantizar que el interés común se priorice sobre el particular, lo cual se traduce en mecanismos de consulta y participación activa a todos los niveles.

Claridad en los objetivos, límites y alcance de la Participación que se va a desarrollar, los cuales deben ser informados previa y claramente para que ayude en la construcción colectiva del conocimiento, confianza y compromiso.





PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Objetividad en la información que se provea durante el desarrollo de la Participación Ciudadana, así como en la socialización de los resultados de la misma, para que todos los ciudadanos estén informados de manera completa y veraz.

Ciudadanía activa que se documenta e informa sobre sus deberes y derechos, logrando comunicar el bien mayor para su comunidad y aumentando la conciencia ciudadana para reforzar la participación decidida, activa y constructiva.





PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Igualdad en la Participación Ciudadana, de forma tal que existan las garantías necesarias para participar como ciudadanos en igualdad de condiciones.

La autonomía en la Participación debe ejercerse con total independencia de posibles intereses ajenos al bien común.





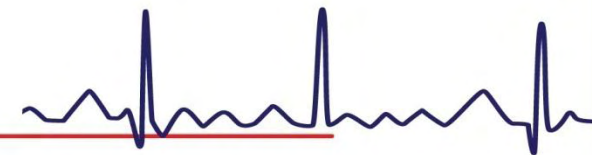
MARCO LEGAL

RESOLUCIÓN 2063 DE 2017

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD - PPSS

No.	Eje estratégico	Líneas de acción
1	Fortalecimiento institucional	9
2	Empoderamiento de la ciudadanía y las organizaciones sociales	9
3	Impulso a la cultura de la salud	5
4	Control social en salud	6
5	Gestión y garantía en la salud con la participación	4

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN SISTEMÁTICA





RELACIÓN ENTRE LOS EJES

Los ejes están interrelacionados entre sí.

- El eje 1 genera condiciones institucionales
- El eje 2 genera condiciones ciudadanas
- El eje 3 modifica la mentalidad sobre el derecho a la salud como bien público.
- El eje 4 genera posibilidades de acción y control sobre la gestión.
- El eje 5 eje es la materialización de la participación con decisión.





EJE 1 – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Se fundamenta en **nueve líneas de acción** orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales para cumplir con su papel de garante: debe tener recursos técnicos, logísticos, operativos, financieros y humanos. Se fortalecerán las estructuras del nivel nacional y del nivel territorial que lideran la promoción de la participación social en salud.





EJE 2 – EMPODERAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN SALUD

Se definen **nueve líneas de acción** orientadas al fortalecimiento de las capacidades de la ciudadanía para lograr un rol activo con una participación real que permita incidir y decidir en el marco de la gestión pública en salud.

Espacios formales de participación:
asociaciones de usuarios,
alianzas, COPACOS, comités.





EJE 3 – IMPULSO A LA CULTURA DE LA SALUD

Tiene cinco líneas de acción que buscan que el Estado garantice el ejercicio del **cuidado colectivo y del autocuidado**, como elementos esenciales para el cumplimiento del derecho a la salud.

Busca incorporar a la ciudadanía en los **programas de prevención y promoción**, e incorporar la PPSS en los lineamientos de salud pública orientados a las entidades territoriales.





EJE 4 – CONTROL SOCIAL

Con **seis líneas de acción** esta orientado al fortalecimiento del control ciudadano sobre los recursos públicos, las instituciones y los actores del sistema. Para esto, es necesario el fortalecimiento de las **veedurías ciudadanas en salud**, con procesos de formación, acceso a la información, reconocimiento y los medios para analizar los datos o información obtenida.





EJE 5 – GESTIÓN Y GARANTÍA EN SALUD CON PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE DECISIÓN

Con **cuatro líneas de acción** busca el ejercicio pleno de la participación mediante la apropiación de herramientas y de condiciones institucionales que **le permitan a la ciudadanía vincularse a la gestión del sector salud** para impulsar la definición, desarrollo y control de políticas y programas, en los presupuestos del sector y en la solución de los problemas de salud de su entorno, así como tener los espacios para la toma de decisiones frente a la política en salud.





ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LIGA COLOMBIANA CONTRA EL INFARTO Y LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL

- Correos institucionales como son:
 - comunicaciones@colombiacorazon.com
 - auditoriasalud@colombiacorazon.com
- Encuestas de satisfacción del servicio
- Comité de Ética, con ciudadano representante
- Charlas educativas en las salas de espera





LIGA COLOMBIANA CONTRA EL INFARTO Y LA HIPERTENSION





MECCA
EXPERIENCIAS DIGITALES

MECCANIMATION SAS

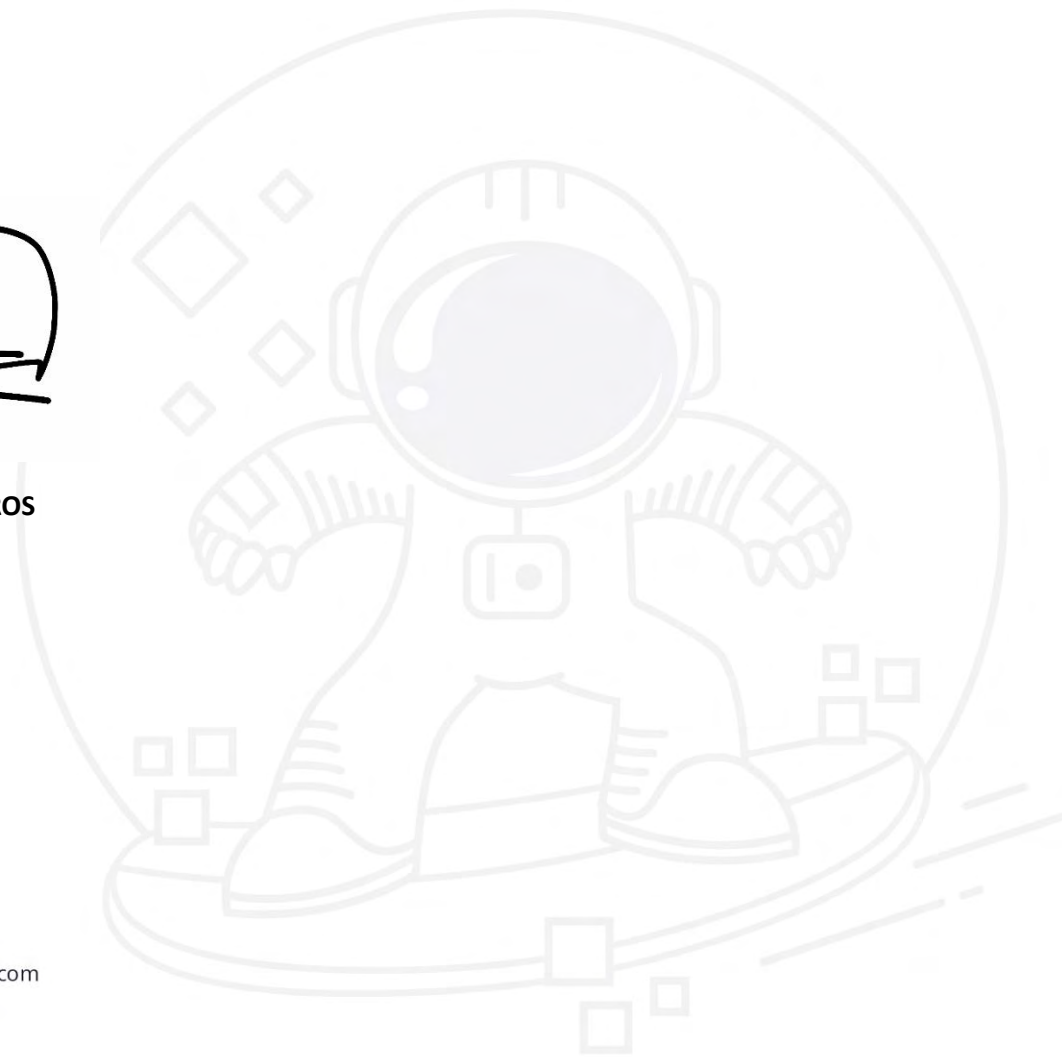
Certifica

La relación comercial con la LIGA COLOMBIANA CONTRA EL INFARTO Y LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL con Nit 830.082.132-6 desde 2011 brindando soporte técnico, asesoría en piezas gráficas y desarrollo de aplicativos especiales, dentro de los cuales se encuentra el “sistema de televisión privada” el cual reproduce contenido audiovisual seleccionado. El contenido de esta emisión se hace de forma rotativa durante las horas laborales a través de equipos de reproducción de video conectados a los televisores de la institución. Dentro del contenido audiovisual doy fé que se encuentra la capacitación de PPS desde finales de octubre 2020.

Expedida en Bogotá a los 15 días del mes de febrero de 2021 a solicitud del interesado

Atentamente,

MAURICIO CASTRO RIBEROS
79914428
Representante legal



Cra. 15 N° 93-75 of. 420

mauricio.castro@meccanimation.com

3103294901 - 8057226

www.meccanimation.com



LIGA COLOMBIANA
CONTRA EL INFARTO
Y LA HIPERTENSIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN

MOTIVO Información

CHARLA 5 MINUTOS

CAPACITACION

FECHA: Agosto 12 de 2020

HORA DE INICIO: 3:00 pm

HORA DE FINALIZACION: 4:10 pm

NOMBRE DEL CAPACITADOR:
Elsa Patricia Moya Hederich

CARGO
Psicóloga

FIRMA:

Código: FR-HSE-12
Versión:01
Fecha:16-09-2019

TEMA: Política de Participación
Social en Salud

Objetivo de la capacitacion /charla:

Capacitar al personal en la PPSS para que la conozcan, apoyen y faciliten el proceso con los pacientes y familiares dentro de la LIGA COLOMBIANA CONTRA EL INFARTO Y LAHIPERTENSIÓN ARTERIAL.

NOMBRE PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA DEL PARTICIPANTE
CATALINA MOYA	52697662	3102526182	catalina.moya@colombiacorazon.com	Catalina Moya
LUDY SAENZ	52157400	3163739315	ludy.saenz@colombiacorazon.com	Ludy Saenz
SANDRA MORENO	52715301	3103414844	sandra.moreno@colombiacorazon.com	Sandra Moreno
LEIDY LIZCANO	36346590	3155462609	leidy.lizcano@colombiacorazon.com	Leidy Lizcano
DIANA RODRIGUEZ	1033706105	3203761235	diana.rodriguez@colombiacorazon.com	Diana Rodriguez
YOHENIS LISCANO	55176189	3112330111	yohenis.liscano@colombiacorazon.com	Yohenis Liscano
LINA SANTANA	1013661512	3193718683	lina.santana@colombiacorazon.com	Lina Santana
ALEJANDRA ABRIL	1032422829	3125248308	alejandra.abril@colombiacorazon.com	Alejandra Abril
ADRIANA ARIAS	53081030	3212796832	adriana.arias@colombiacorazon.com	Adriana Arias
CONSUELO BARRERA	52885391	3108131693	consuelo.barrera@colombiacorazon.com	Consuelo Barrera
LADY AGUDELO	1024530474	3208642413	lady.agudelo@colombiacorazon.com	Lady Agudelo
KATHERINE GUTIERREZ	1014244296	3023873606	katherine.gutierrez@colombiacorazon.com	Katherine Olarte
OMAIRA OLARTE	21087766	3114671527	omaira.olarte@colombiacorazon.com	- INCAPACITADA -
VALERY TRIVIÑO	1001053901	3163785945	valery.trivino@colombiacorazon.com	Valery Triviño
CAROLINA MOLANO	1033706105		carolina.molano@colombiacorazon.com	Carolina M.